

JUSTIFICACIÓN PARA EL ADICIONAL No 01 DE RECURSOS A LAS ORDENES COMPRA N° 95715 DE 2022, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, REQUERIDO PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (EJERCITO SUMAPAZ), No 95714 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, REQUERIDO PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (EJERCITO SUMAPAZ) Y 95696 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, REQUERIDO PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (EJERCITO SUMAPAZ).

JUSTIFICACION TECNICA:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)", "

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)" según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipales de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que, por Decreto Municipal número 158 del 01 de diciembre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post contractual para la celebración, suscripción, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos, suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

Que, de acuerdo a los principios de eficiencia y transparencia, la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la Secretaría de Gobierno, se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional.

Por lo que, una vez cumplidos todos los requisitos precontractuales legalmente establecidos por la ley colombiana para este tipo de contratación se celebró las órdenes de compra No. 95714, 95715 y 95696 de 2021 y de esta forma cumplir con las metas asignadas en el plan municipal de desarrollo" suscrito entre el Municipio representado por el Secretario de Gobierno.

De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Gobierno en cumplimiento de los fines asignados, impactar de manera estructural las condiciones de seguridad de la ciudad de Soacha se trabajará en la construcción, habilitación y dotación de infraestructuras que promuevan la seguridad, Que Mediante



ARTICULO 32. PROGRAMA 3.2. SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS

(...) Con el objetivo de impactar de manera estructural las condiciones de seguridad de la ciudad de Soacha se trabajará en la construcción, habilitación y dotación de infraestructura que promuevan la seguridad. A su vez con la estrategia del Mindefensa y Policía Nacional estipulado en el PND que es "a través de la Policía Nacional, buscara consolidar un modelo de seguridad ciudadana que tenga como propósito proteger a la población y anticipar las amenazas a la seguridad, a partir de la comprensión y caracterización de los riesgos y los contextos en que estos se presentan" (PND, 2018, P 73).

En cumplimiento de la META PRODUCTO 37 "Aumentar en 10% y realizar una dotación al año de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de seguridad de los cuerpos de seguridad de la ciudad de Soacha" cumplimiento con el elemento constitutivo de realizar acuerdos de cooperación con los cuerpos de seguridad, local, departamental y nacional.

La Alcaldía Municipal del Soacha requiere realizar y garantizar la adquisición de elementos de dotación y herramientas necesarias para el fortalecimiento del cuerpo de seguridad en este caso particular el Batallón de Infantería Numero 39 "Sumapaz" el cual hace presencia en el municipio de Soacha promoviendo la seguridad den el municipio de Soacha , apuntando a la prevención, la promoción de la seguridad, la protección de población en especial los habitantes de los sectores rurales en los corregimientos uno (1) y Dos (2) y así mismo se busca que el presente proyecto contribuya a la implementación de la política marco de convivencia y seguridad ciudadana y a la seguridad en el municipio.

Que, con el suministro del material de intendencia contratado, se busca en primera instancia fortalecer la logística del Batallón de Infantería Numero 39 "Sumapaz" y así tengan las herramientas necesarias para las operaciones de su labor en el del municipio de Soacha y se cuente con las garantías en las actividades propias del servicio además del uso eficiente de los recursos en el FONSET para dicho cuerpo de seguridad.

De manera que, por lo anterior y garantizando la seguridad en las 6 comunas y los dos corregimientos se busca el cumplimiento de las metas del actual Plan de Desarrollo Municipal Vigencia 2020-2023 "El Cambio Avanza".

Con el presente antecedente y en cumplimiento y aseguramiento del objeto propio contratado mediante las órdenes de compra 95696, 95715 y 95714 de 2022 se justificación de la necesidad de realizar un adicional dado los siguientes hechos que se describen:

1. Dando cumplimiento de las obligaciones de la Secretaria de Gobierno en materia de seguridad y orden público se busca garantizar el suministro del material de intendencia requerido por Batallón de Infantería Numero 39 "Sumapaz".
2. En razón a que este tiempo estipulado primigeniamente en las ordenes compra 95696, 95715 y 95715 de 2022 no se afecta ni cambia las condiciones de los precios establecidos.
3. En virtud de lo anterior, JEM SUPPLIES SAS está dispuesta aceptar la adición y así garantizar la fabricación de los nuevos elementos contratados
4. Que le plazo de ejecución se encuentra en 2% de su plazo inicial contratado.
5. Que es prioritario garantizar la totalidad de las actividades contratadas como insumo esencial al suministro de los elementos contratados propios para la actividad implícitas en las operaciones de seguridad por el Batallón de infantería Numero 39 "Sumapaz" "en el objeto del contrato.
6. De acuerdo a lo manifestado por el Batallón de infantería Numero 39 "Sumapaz en el oficio del 17 de septiembre con radicado 2022842016447873 acepta las nuevas condiciones y detalla el valor adicionar en las ordenes de compra de la siguiente manera: a la orden 95715 adicionar \$13.449.050,04 para la adquisición de 100 chalecos más, a la orden 95714 adicionar \$ 6.186.642,63 sean destinados para la adquisición de sobrecarpas y a la orden de compra 95696 sean adicionados \$ 4.236.450,86 para compra de chalecos.
7. Que a la fecha se encuentra a la espera de la confirmación de la presente supervisión para incorporar a la orden producción los elementos adicionados por porte del contratista.



8. En relación con la ficha técnica propuesta por la Batallón de infantería Numero 39 "Sumapaz", es pertinente indicar, que de acuerdo a la inspección realizada el 14 de septiembre a las instalaciones del contratista por el personal del Batallón y la presente supervisión cumple con la información referenciada en las especificaciones técnicas indicadas en el proceso precontractual y se encuentran disponibles para el para el proceso fabricación.
9. Que JEM SUPPLIES SAS como contratista está en la disposición de llevar a buen término la ejecución del contrato y a la adición de los elementos indicados por el Batallón de infantería Numero 39 "Sumapaz".
10. Es de mencionar que estos derechos y garantías se acopian en el marco jurídico nacional ya mencionado y de los planes, programas, proyectos y acciones específicas de atención propios de la Secretaria de Gobierno.

JUSTIFICACION JURÍDICA:

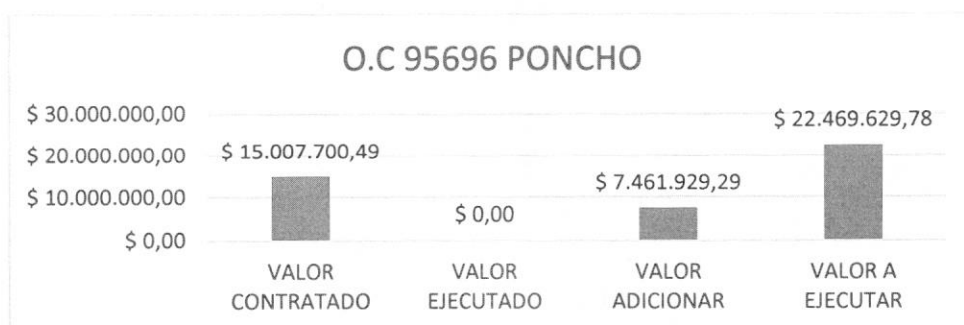
Teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *"servir a lo comunidad, promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar lo participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"*, " 2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3. Que dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal. 4. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas Concor-dantes.

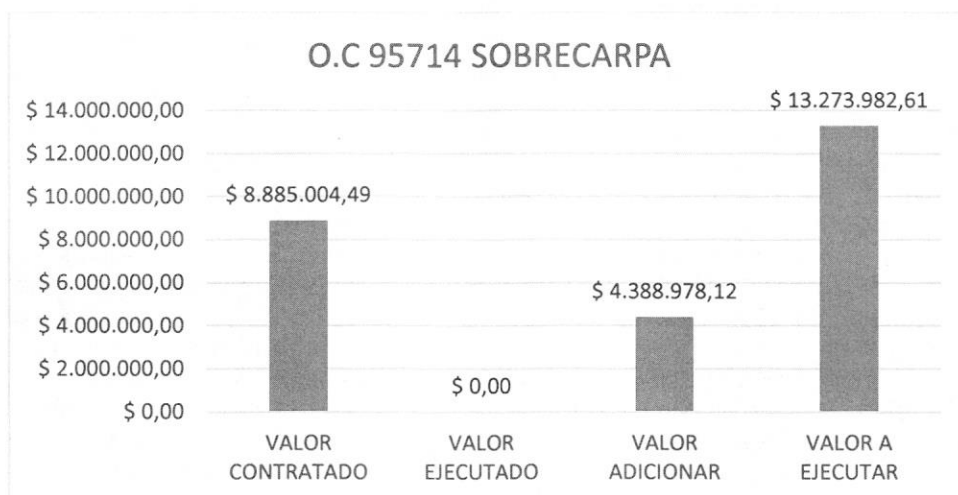
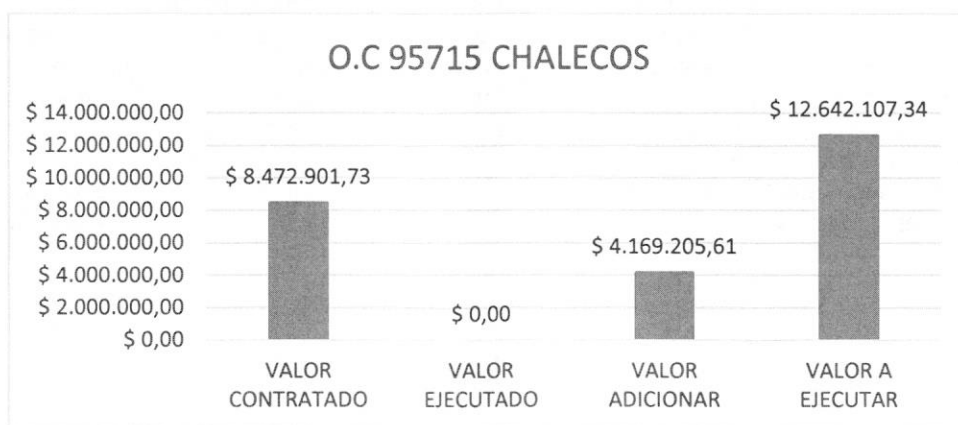
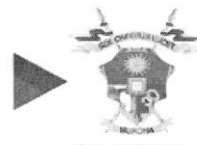
Dado lo anterior la adición de los contratos estatales es aceptada por la ley y la jurisprudencia nacional. Así, desde el punto de vista legal, la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos de las ordenes de compra mediante la adición de recursos para actividades anexas en las órdenes de compra mencionadas.

Con todo lo expuesto, la adición solicitada para las ordenes de compra No 95696, 95715 y 95714 de 2022 bajo análisis, puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero, por ello se ha validado y evaluado los beneficios que produciría para la entidad y para el interés público la adición de los materiales de intendencia para garantizar los servicios y la entrega de los ítems que a la fecha inicialmente propuesta sin que lo manifestado impacte los intereses de la entidad y con la adición se garantice medios que benefician a la comunidad y pobladores de los corregimientos del municipio de Soacha.

Que en este orden de ideas con la prestación del servicio que ha venido desarrollando por JEM SUPPLIES SAS NIT 900370262 se ha contribuido a garantizar y satisfacer las necesidades y expectativas de la entidad en especial en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las órdenes de compra No. 95696, 95715 y 95714 de 2022

JUSTIFICACION FINANCIERA:





Que dada la revisión de las actividades se evidencia en la entrega de las diligencias propias del objeto una ejecución presupuestal en las órdenes de compra No. 95696, 95715 y 95714 de 2022 la adición recomendada no sobrepasa el 50% del presupuesto inicial de las ordenes mencionadas, por consiguiente, el adicional recomendado estaría enmarcado en el uso eficiente de los recursos para la seguridad y la buena convivencia de los habitantes del municipio de Soacha

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO 95696, 95715 y 95714

Proyectó: Carlos Alirio Lopez Lopez – profesional universitario - SGB